

## INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES



EL PRESENTE DOCUMENTO HACE CONSTAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- ACTO JURÍDICO Y/O DOCUMENTACIÓN QUE SE INSCRIBE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES
- CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES\*

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DEL  
REGISTRO PÚBLICO DE TELECOMUNICACIONES

\*La constancia de inscripción se localiza al final del presente documento firmada electrónicamente.

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS  
IFT/223/UCS/2887/2021

Ciudad de México, a 13 de octubre de 2021

NAVIGA COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.  
Rubén Darzee Salazar Guerra. Representante legal  
Norberto Treviño Zapata No. 1738  
Colonia San José  
Ciudad Victoria, Tamaulipas  
C.P. 87040

Me refiero a su solicitud presentada a través de la oficialía de partes de este Instituto Federal de Telecomunicaciones ("Instituto"), el 4 de octubre de 2021, mediante el cual, en representación de NAVIGA COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V. ("NAVIGA"), solicita autorización para instalar un enlace transfronterizo de fibra óptica con el objeto de interconectar la red de telecomunicaciones de NAVIGA COMUNICACIÓN, ubicada en Boulevard Independencia 1151, La Perla, C.P. 32574, en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, con la red de telecomunicaciones de la empresa Naviga Texas Latino Inc. (Naviga USA) de los Estados Unidos de América, ubicada en El Paso Texas, 425 A Pan American Dr., 79901, en los Estados Unidos de América, lo cual le permitirá a ambas empresas cursar tráfico público internacional.

NAVIGA aportó la siguiente información y documentación a su solicitud:

- o Formato IFT-AUTORIZACION D3 debidamente llenado y firmado.
- o Manifiesta que la escritura pública número 37,876 de fecha 14 de junio de 2012 pasado ante la fe del Notario Público número 122 de la Ciudad de México que acredita su nacionalidad mexicana de NAVIGA, así como la designación del representante legal que promueve, consta en el archivo de este Instituto, en el expediente 312.045/0116 y FET070755CO-106480.
- o Copia de la identificación del representante legal, consistente en Pasaporte expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- o Comprobante de domicilio de la empresa, consistente en copia del contrato de arrendamiento de 10 de agosto de 2021.

- o Copia del contrato de interconexión internacional celebrado entre NAVIGA y Naviga USA.
- o Memoria técnica.

Al respecto el art. 170 fracción III, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (en lo sucesivo la "Ley"), establece que se requiere autorización del Instituto para instalar equipos de telecomunicaciones y medios de transmisión que crucen las fronteras del país; asimismo las Reglas 4 y 18 de las Reglas de carácter general que establecen los plazos y requisitos para el otorgamiento de autorizaciones en materia de telecomunicaciones establecidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión ("Reglas") indican los requisitos que deben reunir las solicitudes de autorización para instalar enlaces transfronterizos para cursar tráfico público que no involucren el uso del espectro radioeléctrico.

De la documentación aportada se desprende que se trata de un cruce transfronterizo público de fibra óptica entre Ciudad Juárez, Chihuahua, en México y El Paso Texas, en los Estados Unidos de América.

Señala que la terminal en México de NAVIGA, se encuentra domiciliada en Boulevard Independencia 1151, La Perla, C.P. 32574, en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, en Latitud 31°37'19.4" N y Longitud 106°21'25.5" W.

En tanto que, en el extranjero, la terminal de Naviga USA, se encuentra en El Paso Texas, 425 A Pan American Dr., 79901, en los Estados Unidos de América, en Latitud 31°40'46.0"N y Longitud 106°19'14.2"W.

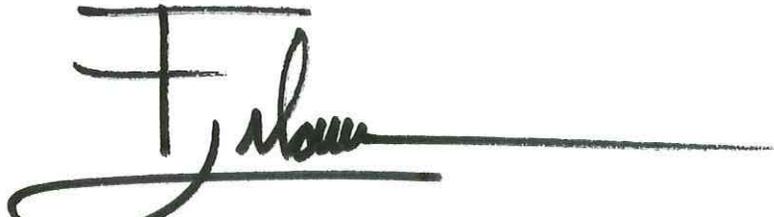
NAVIGA presenta un contrato suscrito entre NAVIGA COMUNICACIÓN, S.A. de C.V. y NAVIGA TEXAS LATINO, INC. para la interconexión de sus respectivos sistemas de telecomunicaciones para proveer conjuntamente servicios de telecomunicación internacional.

Por lo antes expuesto y tomando en consideración que se da cumplimiento a las Reglas 4 y 18 de las Reglas y no se vulnera ninguna disposición de carácter legal, reglamentario o administrativo, esta Unidad Administrativa autoriza a NAVIGA COMUNICACIÓN, S.A. de C.V. a instalar y operar los enlaces transfronterizos en fibra óptica para cursar tráfico público internacional, mismo que se establecerá entre Ciudad Juárez, Chihuahua, México, y El Paso, Texas, en los Estados Unidos de América.

Esta autorización se emite, sin perjuicio de las disposiciones estatales y municipales que en su caso deban observar en materia de desarrollo urbano y protección ecológica aplicables.

Lo anterior con fundamento en el artículo 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 1, 2, 4, 5, 6, 7, 135 y 170 fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como las Reglas 1, 2 fracción III, 3 fracciones V y XIV, 4, y 18 de las Reglas de carácter general que establecen los plazos y requisitos para el otorgamiento de autorizaciones en materia de telecomunicaciones establecidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, modificadas el 7 de junio de 2018; Acuerdo P/IFT/040821/356, publicado en el DOF el 20 de agosto de 2021; y artículos 32 y 35 fracción II, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

ATENTAMENTE



RAFAEL ESLAVA HERRADA  
TITULAR DE LA UNIDAD

c.c.p. Roberto Flores Navarrete. Director General Adjunto del Registro Público de Telecomunicaciones. Para los efectos conducentes.

**ANEXO AL OFICIO IFT/223/UCS/2887/2021**  
**Fecha el 13 de octubre de 2021**

Ciudad de México a 13 de octubre de 2021.							
<p><b>1. Nombre o denominación social de la persona o concesionario autorizado</b></p> <p><b>NAVIGA COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.</b></p>		<p><b>2. Nombre o denominación social de la persona física o moral interesada en hacer uso del Enlace Transfronterizo</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>NAVIGA COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.</b> Cruce Ciudad Juárez, Chihuahua, México y El Paso, Texas, en los Estados Unidos de América</li> </ul>					
<p><b>3. Nombre y ubicación de la terminal autorizada para enrutar el Tráfico Internacional que se cursará por el Enlace Transfronterizo</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>UBICACIÓN DE LA TERMINAL DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL</th> <th>UBICACIÓN DE LA TERMINAL FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> <p>Naviga Comunicación, S.A. De C.V. Boulevard Independencia 1151, La Perla, C.P. 32574, en Ciudad Juárez, Chihuahua, México. Latitud 31°37'19.4" N Longitud 106°21'25.5" W.</p> </td> <td> <p>Naviga Texas Latino Inc. El Paso Texas, 425 A Pan American Dr., 79901, en los Estados Unidos de América. Latitud 31°40'46.0"N Longitud 106°19'14.2"W.</p> </td> </tr> </tbody> </table>		UBICACIÓN DE LA TERMINAL DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL	UBICACIÓN DE LA TERMINAL FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL	<p>Naviga Comunicación, S.A. De C.V. Boulevard Independencia 1151, La Perla, C.P. 32574, en Ciudad Juárez, Chihuahua, México. Latitud 31°37'19.4" N Longitud 106°21'25.5" W.</p>	<p>Naviga Texas Latino Inc. El Paso Texas, 425 A Pan American Dr., 79901, en los Estados Unidos de América. Latitud 31°40'46.0"N Longitud 106°19'14.2"W.</p>	<p><b>4. Características técnicas y operativas de los equipos de telecomunicaciones o medios de transmisión</b></p> <p>ENLACE DE FIBRA ÓPTICA</p> <p>"Se encuentra ubicada en Ciudad Juarez. Sistema de telecomunicaciones con un "Backbone" de Fibra Óptica. Sistema monomodo de 36 hilos con una longitud estimada de 23 Km. ... cruza la frontera por la parte inferior del puente Zaragoza. Comunica con la Ciudad de El Paso, TX y cuenta con un equipo de respaldo de Microondas que también cruza la frontera dicho equipo trabaja con 23 GHz con una capacidad de un OC3 (155.52 Mbps)."</p> <p>Aporta Memoria Técnica donde se describe a detalle el cruce.</p>	
UBICACIÓN DE LA TERMINAL DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL	UBICACIÓN DE LA TERMINAL FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL						
<p>Naviga Comunicación, S.A. De C.V. Boulevard Independencia 1151, La Perla, C.P. 32574, en Ciudad Juárez, Chihuahua, México. Latitud 31°37'19.4" N Longitud 106°21'25.5" W.</p>	<p>Naviga Texas Latino Inc. El Paso Texas, 425 A Pan American Dr., 79901, en los Estados Unidos de América. Latitud 31°40'46.0"N Longitud 106°19'14.2"W.</p>						
<p><b>5. Derechos del titular de la Autorización</b></p> <p>El objeto de la infraestructura, materia de la solicitud, es habilitar la conexión física en formato óptico entre las redes públicas de telecomunicaciones del concesionario mexicano NAVIGA y el operador extranjero en Estados Unidos de América Naviga USA, para proveer conjuntamente servicios de telecomunicaciones internacionales entre puntos dentro y fuera de México, que incluyen larga distancia internacional.</p>							

#### 6. Obligaciones del Titular de la autorización

Entregar, a petición del Instituto Federal de Telecomunicaciones, la información que permita conocer la operación y explotación del enlace transfronterizo autorizado, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 292 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Permitir al personal del Instituto Federal de Telecomunicaciones debidamente acreditado, el acceso a sus instalaciones, así como otorgarles todas las facilidades para que lleven a cabo las labores de inspección y verificación que correspondan, atento a lo dispuesto en el artículo 291 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

#### 7. Condiciones de la autorización

a) Cualquier modificación a la información contenida en la presente autorización, en el Convenio y la Descripción del Proyecto presentada, requiere autorización previa del Instituto Federal de Telecomunicaciones, en observancia de la Regla 24 de las Reglas de carácter general que establecen los plazos y requisitos para el otorgamiento de autorizaciones en materia de telecomunicaciones establecidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

b) Los derechos y obligaciones afectos a la presente autorización, no podrán cederse, enajenarse o gravarse en forma alguna, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo de la Regla 28 de las citadas Reglas.

c) Asimismo, para la operación del enlace transfronterizo autorizado se deberá observar, en todo momento, lo que al efecto disponen la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y el Reglamento de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

d) La presente autorización se extinguirá de pleno derecho en caso de incumplimiento por parte de NAVIGA COMUNICACIÓN, S.A. de C.V. a lo establecido en las Reglas para el otorgamiento de autorizaciones, y demás disposiciones legales, reglamentarias o administrativas aplicables, en términos del artículo 11 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 6, fracción IV de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. Lo anterior sin perjuicio de las sanciones que en su caso procedan

**8. Vigencia de la autorización**

Esta Autorización tendrá vigencia de DIEZ años a partir de la fecha de notificación de la presente autorización, prorrogable hasta por plazos iguales siempre y cuando lo solicite el autorizado dentro del año anterior al inicio de la última quinta parte de la autorización, se encuentre en cumplimiento de obligaciones y acepte las condiciones que establezca el Instituto.

En el caso de que la operación del enlace transfronterizo que se autoriza sea suspendida permanentemente, NAVIGA COMUNICACIÓN, S.A. de C.V., deberá dar aviso al Instituto Federal de Telecomunicaciones dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a la fecha de la suspensión.

La presente autorización se otorga con fundamento en el artículo 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 1, 2, 4, 5, 6, 7, 135 y 170 fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como las Reglas 1, 2 fracción III, 3 fracciones V y XIV, 4, y 18 de las Reglas de carácter general que establecen los plazos y requisitos para el otorgamiento de autorizaciones en materia de telecomunicaciones establecidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, modificadas el 7 de junio de 2018; Acuerdo P/IFT/040821/356, publicado en el DOF el 20 de agosto de 2021; y artículos 32 y 35 fracción II, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.



FOLIO ELECTRÓNICO: **FET070755CO-106480**

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: **056495**

FECHA DE INSCRIPCIÓN: **22 DE FEBRERO DE 2022**

## CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XLII, 170 FRACCIÓN III, 176, 177 FRACCIÓN I Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 4 FRACCIONES V, INCISO iii) Y X INCISO i) Y 36 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

### AUTORIZACIÓN DE CRUCE FRONTERIZO

**AUTORIZACIÓN PARA:** INSTALAR EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES Y MEDIOS DE TRANSMISIÓN QUE CRUCEN LAS FRONTERAS DEL PAÍS

**OTORGADA A:** NAVIGA COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.

**USUARIO FINAL:** NAVIGA TEXAS LATINO, INC.

**OFICIO DE AUTORIZACIÓN:** IFT/223/UCS/2887/2021

**FECHA DE OFICIO:** 13 DE OCTUBRE DE 2021.

**A T E N T A M E N T E**

**ROBERTO FLORES NAVARRETE**  
**DIRECTOR GENERAL ADJUNTO**

